



UNIÓN DEL SUR

CONCESION  
**Rumichaca  
Pasto**



VIGILADO  
Super Transporte

03030-20

San Juan de Pasto (Nariño), 13 de agosto de 2020

*San José Suárez*  
*13 de Agosto 2020*

Señor:

**HAROLD LUIS SUAREZ DELGADO**

Dirección: Vereda El Tambor KM 18 Vía al Sur

Teléfono: 316 7254714

Tangua - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015.**

Asunto: **Respuesta y seguimiento a Solicitud con Radicado R-02-20200113-00066 "Presuntos Daños ocasionados a Vivienda, El Tambor – Tangua"**

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En atención a la petición del asunto, mediante el cual se solicita a la Concesionaria Vial Unión del Sur compensación por los presuntos daños ocasionados en su vivienda, ubicado en la vereda El Tambor, municipio de Tangua, departamento de Nariño, de manera respetuosa nos permitimos informarle que en primera instancia se le comunicó que las *"condiciones físicas de la vivienda levantadas en el acta de vecindad inicial, las fisuras y grietas existente en la construcción son preexistentes, ante lo cual, la concesionaria vial y/o consorcio constructor, no son los directos responsables por los daños enunciados en su petición"*, no obstante se realizó el respectivo seguimiento al caso con el ánimo de atender su petición, sin embargo se hace necesario allegar por parte del peticionario el material probatorio fehaciente que acredite la responsabilidad de la Concesionario Vial y/o Consorcio Constructor mediante el hecho, el nexa causal y el daño.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexa de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador.

Así las cosas, le solicitamos al peticionario, que aporte los documentos que a continuación se relacionan, con el propósito de proceder a dar inicio al trámite de reclamación ante la aseguradora:

- ✓ Mediante comunicación escrita, detallar y demostrar las circunstancias que rodean los hechos: cuándo, cómo y dónde ocurrieron, anexar documentos de las visitas mencionadas.





CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
SuperTransporte

03030-20

- ✓ Demostrar la cuantía de la pérdida: cotización o factura de los gastos que ha incurrido a las que haya lugar.
- ✓ Demostrar el nexo causal entre el hecho generador y el daño

Por lo anterior, se le comunica que la petición ha sido elevada de manera incompleta, razón por la cual, para poder continuar con el trámite solicitado es necesario que allegue la documentación anteriormente mencionada.

A partir de la fecha cuenta con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito y procederá el archivo de la petición en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015)

Adicional a lo anterior, es de precisar que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Permanezca en confianza de que el Concesionario está a disposición de atender su solicitud en los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

LA TORRE GERMAN, DIMEI-LA 09 14 49  
P 4 TO EAR, S PASTO, OI-OTROS - 1  
AND - TOKEN FISICO,  
SERIALNUMBER=1153133,  
OID.1.3.6.1.4.1.22327.2.3400000463,  
OID.1.3.6.1.4.1.22327.2.2=75370511,  
OID.1.3.6.1.4.1.22327.2.1=57,  
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
S A S, L NARINO, G GERMAN,  
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO,  
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE  
LOZANO

**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: NLO-RDL - A. Romero

Aprobó: S. Osorio - E De La Portilla

Revisión Jurídica: NLO-RDL- E.C.A

Remisión: N/A

